



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 192-2024-UNAM-CO

Moquegua, 25 de marzo de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de marzo de 2024; PROVEÍDO N° 1594-2024 de fecha 13 de marzo de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 054-2024-VIPAC-UNAM de fecha de recepción 07 de marzo de 2024 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORME LEGAL N° 173-2024-OAJ-CO/UNAM de fecha de recepción 06 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 221-2024-OPP/UNAM de fecha de recepción 05 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 100-2024-UPM-OPP/UNAM de fecha de recepción 26 de febrero de 2024 emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización; MEMORÁNDUM N° 056-2024-VIPAC-UNAM de fecha de recepción 14 de febrero de 2024 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORME N° 037-2024-FACISA/VIPAC/UNAM-CO de fecha 07 de febrero de 2024 emitido por la Facultad de Ciencias de la Salud; INFORME N° 028-2024-EPM-FACISA/VIPAC/UNAM-CO de fecha 07 de febrero de 2024 emitido por la Escuela Profesional de Medicina, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 192-2024-UNAM-CO

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 39° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con RCO N° 587-2021-UNAM, señala que las Escuelas Profesionales son los órganos de línea encargados del diseño y de la actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente. Las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua son (...) **Escuela Profesional de Medicina;**

Que, en virtud a ello, la Escuela Profesional de Medicina a través del documento de vistos presenta el proyecto del PLAN DE TRABAJO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PARA EL AÑO 2024 (en adelante el Plan de Trabajo), solicitando su revisión y posterior aprobación, la misma que fue elevada por la Facultad de Ciencias de la Salud a través del Informe N° 037-2024-FACISA/VIPAC/UNAM-CO;

Que, el plan de trabajo tiene como objetivo desarrollar acciones que contribuyan a garantizar el funcionamiento adecuado de la Dirección de la Escuela Profesional, a través de la ejecución de las actividades operativas de gestión académica y administrativa, orientadas a mejorar la formación académica y promover la investigación, proyección social, capacitación docente para la formación de futuros médicos y mantener la licencia de funcionamiento de la Escuela Profesional de Medicina de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante el Informe N° 221-2024-OPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustentándose en el Informe N° 100-2024-UPM-OPP/UNAM de la Unidad de Planeamiento y Modernización respectivamente, señala que se procedió a revisar y analizar el contenido del Plan de Trabajo, por lo que esta se encuentra conforme y emite opinión técnica favorable, asimismo señala que otorgará una disponibilidad presupuestal de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1-00, Recursos Ordinarios, para su posterior ejecución;

Que, mediante el Informe Legal N° 173-2024-OAJ/CO-UNAM, la Oficina de Asesoría Jurídica, después de haber revisado el expediente opina que es procedente la aprobación del PLAN DE TRABAJO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PARA EL AÑO 2024 y recomienda que se eleve los actuados a la Comisión Organizadora para su pronunciamiento respectivo;

Que, con el Oficio N° 054-2024-VIPAC/UNAM de fecha de recepción 07/03/2024, la Vicepresidencia Académica remite a Presidencia de la Comisión Organizadora. el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita que la Comisión Organizadora de la UNAM, determine al respecto;



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

III... Resolución de Comisión Organizadora N° 192-2024-UNAM-CO

Que, el numeral 59.5 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, la de concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas;

Que, en consecuencia, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en su Sesión Ordinaria N° 016-2024, de fecha 20 de marzo de 2024, acordó aprobar el PLAN DE TRABAJO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PARA EL AÑO 2024, con un presupuesto de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles), siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 066-2024-UNAM/CO-P, se encargó las funciones y atribuciones del despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. Edwin Molina Porcel en su condición de Vicepresidente Académico, del 25 al 27 de marzo de 2024;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PARA EL AÑO 2024, con un presupuesto de **S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles)**, que a fojas dieciséis (16) que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá emitir la Certificación de Crédito Presupuestario previo a la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de asegurar el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, al Responsable de la Escuela Profesional de Medicina de la UNAM, como coordinador y responsable de la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que puedan efectuar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 192-2024-UNAM-CO



DR. EDWIN MOLINA PORCEL
(e) Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua



ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Moquegua

